IEPS
Instituto Nacional de
Economía Popular y Solidaria

ADENDUM AL CONVENIO DE COADMINISTRACION SUSUCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA–IEPS Y LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA VIVIR MEJOR "PROGRASERVIV", DE LOS NEGOCIOS Y BIENES DE PROPIEDAD DEL IEPS.

En la Ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil quince comparecen a la celebración de este Adendum, por una parte el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, debidamente representado por el Ing. Wilson Enrique Navarro Avalos, en su calidad de Director General, a quien en adelante se le denominará **"IEPS",** y por otra, la Cooperativa De Producción Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para Vivir Mejor "**PROGRASERVIV**", debida y legalmente representada por el señor Alfredo Patricio Robles Robles, en su calidad de Gerente, quienes convienen en suscribir el presente Adendum, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 24 de febrero de 2014 se suscribió un Convenio de Coadministración, entre el Instituto de Economía Popular y Solidaria –IEPS-y La Cooperativa de Producción, Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para Vivir Mejor "PROGRASERVIV", cuyo objeto conforme consta en la cláusula segunda *"(...) es generar oportunidades y fortalecer el desarrollo integral de las personas de la EPS mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización en inserción estratégica en mercados locales, considerando las políticas del Plan Nacional de Buen Vivir, hacia la construcción de un modelo de economía social y solidaria tendiente a una distribución justa dela riqueza, cerrar las brechas de desigualdad, fomentar el empleo digno y garantizar el Buen Vivir el presente Convenio, que podrá devenir en nuevos convenios o acuerdos específicos, tiene como objeto que el IEPS entregue a "PROGRASERVIV" la Coadministración de los negocios y bienes de propiedad del IEPS (...)"*
 La cláusula octava del Convenio referido señala: *"El plazo de ejecución del Convenio será hasta cuando el negocio de comercialización de alimentos Cooperativa PROGRASERVIV alcance el punto de equilibrio (...)".*
 El plazo de ejecución del Convenio podrá modificarse por razones de fuerza mayor, caso fortuito, técnicas o administrativas debidamente justificadas, previa solicitud escrita por los suscriptores, para cuyo efecto se suscribirá una o más Adendas."

2. Con fecha 03 de marzo de 2014 se suscribe un Adendum al Convenio de Coadministración, entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS y la Cooperativa de Producción, Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para Vivir Mejor "Prograserviv", de los Negocios y Bienes de Propiedad del IEPS, en cuya cláusula segunda se indica *(...) la*

presente Adenda tienen por objeto modificar el numeral 1,2 y 3 de la Cláusula Tercera, esto es incorporar a la misma un detalle de las tiendas adquiridas a Coopera Ltda. en liquidación, el procedimiento de cierre de unidades de negocio, la obtención de permisos y además en la cláusula octava fijar una fecha de terminación el Convenio (...).

3. Con fecha 23 de octubre de 2015 se suscribe una Adendum Modificatorio al Convenio de Coadministración suscrito entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria –IEPS- y la Cooperativa de Producción Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para Vivir Mejor "Prograserviv" de los Negocios y Bienes de Propiedad del IEPS." mismo que tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del Convenio suscrito el 24 de febrero de 2014, esto es que el Instituto de Economía Popular y Solidaria, IEPS, designa como Administrador del Convenio al Director Zonal 6 del IEPS.

4. Mediante memorando No.IEPS-DTZ6-2015-0142-M de 28 de diciembre de 2015, dirigido al Director General del IEPS, el Ing. Roman Florencio Carabajo Alvear Director Técnico Zonal 6, IEPS, manifiesta "*Por tanto, dado que desde el 05 de Noviembre que se me transfiere la administración del convenio de coadministración, fecha desde la cual se ha recabado información técnica y administrativa desde el 2014 al 2015, información que también se ha solicitado a la Gerencia de la Coop. Prograserviv mediante Oficio Nro. IEPS-DTZ6-2015-0066-O; y que para analizar el pedido de la Coop. Prograserviv de "renovar el convenio de coadministración", como administrador del convenio considero se requiere tener mayores elementos de juicio y eso implica realizar un revisión detallada de estados de pérdidas y ganancias, informes mensuales, balances anuales, proyecciones y flujos operacionales y financieros, etc., elementos que permitan tener una mejor apreciación y juicio del negocio comercial, y por tanto de las acciones realizadas dentro del Convenio de Coadministración.*
Por lo que considero pertinente realizar una renovación del convenio por 3 meses, hasta poder realizar la evaluación pertinente, y posterior considerar una renovación por un plazo mayor, así como las obligaciones en un nuevo convenio por parte del IEPS y de la Coop. Prograserviv.", con lo que justifica las razones administrativas que se enmarcan en una de las causales para la ampliación del plazo del convenio principal.

5. Mediante sumilla inserta en el memorando anteriormente citado, se autoriza la suscripción del Adendum al Convenio de Coadministración entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria–IEPS y la Cooperativa de Producción Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para Vivir Mejor "PROGRASERVIV."

IEPS
Instituto Nacional de
Economía Popular y Solidaria

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO. -

El objeto del presente Adendum es modificar el plazo en el Adendum al convenio de coadministración suscrito de 03 de marzo de 2014.

El IEPS y la Cooperativa de Producción Agrícola, Ganadera y Servicios de Alimentación para Vivir Mejor "PROGRASERVIV" acuerdan modificar el plazo del Adendum señalado, por un periodo adicional que será de tres meses a partir de la firma del presente instrumento, esto es hasta el 31 de marzo de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.-

Los compromisos y obligaciones adquiridos por las partes en el convenio celebrado el 24 de febrero de 2014, y las adendas suscritas, así como las demás estipulaciones constantes en los mencionados documentos, se mantienen inalterables y en pleno vigor.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACION.-

La presente adenda entra en vigencia en la fecha de suscripción de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia firma en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2015.

Ing. Wilson Enrique Navarro Avalos
Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria

Alfredo Patricio Robles Robles
Gerente General PROGRASERVIV

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Elaborado	Luis Benalcazar	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogado	
Aprobado	Rafaela Hurtado Espinosa	Dirección de Asesoría Jurídica	Directora	
Revisado	Dr. Fernando Bautista	Dirección General	Asesor	